



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Setiembre del año dos mil veintitrés, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASTILCHUK**, por una parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**, en adelante **GOBERNACIÓN**, con domicilio en la calle Avda. Irrazabal entre Sgto. Peverchon y Pedro Juan Caballero, de la ciudad de Encarnación, representado en este acto por el Señor Gobernador, **DON FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto la cooperación para la realización de inversiones en los servicios de salud dependientes del **MSPyBS**, ubicados en el Departamento de Itapúa, pudiendo consistir en infraestructura edilicia, mantenimiento y reparaciones, equipamientos varios, mobiliarios, equipos médicos, quirúrgicos, insumos, medicamentos y otros necesarios para el funcionamiento de dichos servicios.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

El **MSPyBS**, conforme a disponibilidad presupuestaria, proveerá los recursos para el correcto mantenimiento del mobiliario, equipamiento, instrumentales médicos, quirúrgicos, biológicos y otros. Igualmente, los medicamentos, descartables, reactivos y otros insumos médicos, y los recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios.

La **GOBERNACIÓN** podrá realizar las inversiones necesarias, conforme a su disponibilidad presupuestaria, en los servicios de salud dependientes del **MSPyBS**, ubicados en el Departamento de Itapúa.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CUARTA: COORDINACIÓN.

La **GOBERNACIÓN** coordinará la ejecución del **CONVENIO** por intermedio de la Secretaría de Salud.

El **MSPyBS**, a través de la VII Región Sanitaria - Itapúa.





QUINTA:

DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las Instancias Jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

SEXTA:

IMPREVISTOS.

Toda cuestión no prevista en el presente Instrumento será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**, con una comunicación por escrita con treinta (30) días de antelación.

SÉPTIMA:

Este **CONVENIO** podrá ser ampliado y modificado a través de Adendas, las veces que **LAS PARTES** de común acuerdo estimen convenientemente hacerlo. Asimismo, **LAS PARTES** podrán celebrar acuerdos específicos en el marco de este **CONVENIO**.

En prueba de conformidad, suscriben **LAS PARTES** la presente **ADENDA**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados precedentemente.

*Por la Gobernación del VII
Departamento de Itapúa*



Gobernador
Gobernador
José Adolfo Javier Pereira Rieve

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*



Ministra
Ministra
Yerresa Barán Wasilichuk